	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( ), Auto (X), Autorización ( ), número **SAA 756/21** de fecha: 28 de octubre de 2021, proferida por la CAS.

**A: REGADIAZ SAS**

Identificado con NIT 900294250-0

Representante Legal O Quien Haga sus Veces

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_

Subdirección de Autoridad Ambiental: X

Sede de Apoyo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	X
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_

Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_

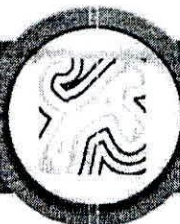
Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_

Número de expediente: **68081-0117-2010**

  
 Corporación Autónoma Regional de Santander CAS  
**ADRIANA ALDICIA DÍAZ GÓMEZ**  
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS  
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL –SAA-**

**AUTO SAA No. 0756/21**

San Gil,

28 OCT 2021

Mediante Resolución RMS No. 344-10 de fecha 23 de marzo de 2010, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS Regional Mares resolvió otorgar la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases, a la empresa REGADIAZ S.A.S., cuyo representante legal es el señor Hugo Javier Regalado Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.307.273 de Chiquinquirá, para la puesta en marcha el Centro de Diagnóstico Automotriz Yariguies, ubicado en el Kilómetro 5 de la Autopista Barrancabermeja – Bucaramanga, dicha empresa realizara la revisión e inspección técnico – mecánica y de emisiones contaminantes para todo tipo de vehículo, en el municipio de Barrancabermeja.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor Ludwig Niño Gómez identificado con cedula de ciudadanía No. 91.002.765 de Sabana de Torres, en calidad de apoderado del señor Hugo Javier Regalado, el día 25 de marzo de 2010.

Que mediante Resolución RMS No. 013-12 de fecha 05 de marzo de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS Regional Mares resolvió ordenar la actualización de la Certificación Ambiental otorgada mediante Resolución No. 344 de marzo de 2010, a la empresa REGADIAZ S.A.S. (CDA YARIGUIES), identificada con Nit. 900.294.250-0, representada legalmente por el señor Hugo Javier Regalado Gonzalez, con cedula de ciudadanía No. 7.307.273 de Chiquinquirá, con el fin de incluir algunos equipos los cuales serán utilizados en la revisión técnico-mecánica.

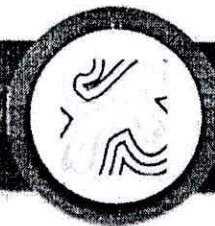
El anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora María Isabel Romero Uribe identificada con cedula de ciudadanía No. 37.275.672 de Cúcuta, en calidad de Representante Legal, el día 07 de marzo de 2012.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Numeral 13 ibídem, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, por la cual se modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, las Autoridades Ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 1280 del 7 de julio de 2010 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo



valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Acuerdo No 208 de junio 29 de 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental en el área de su jurisdicción.

Mediante Resolución DGL No. 000132 de febrero 9 de febrero 2015, se adoptan las categorías de profesionales y valores de las mismas para la fijación de las tarifas a cobrar por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., por los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Mediante Resolución DGL No. 0408 de septiembre de 01 de 2021, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., para la Vigencia 2021 y que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, emitió el **Concepto Técnico SAA No. 00674-21 de septiembre 07 de 2021** en el cual se liquidó el valor del Servicio de Seguimiento Ambiental del año 2021, relacionado con la certificación ambiental otorgada por la CAS en materia de revisión de gases a la Empresa REGADIAZ S.A.S. identificado con Nit. 900.294.250-0, ubicado en el kilómetro 5 de la autopista Barrancabermeja - Bucaramanga, departamento de Santander, del cual se transcriben los siguientes apartes:

**“(…) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AÑO 2021**

Conforme al **Artículo Octavo del Acuerdo CAS 208 del 29 de Junio de 2012**, cuando se evidencie durante el proceso de Evaluación y/o Seguimiento Ambiental, que los Costos reportados por el usuario difieren de los costos reales, o cuando no sean suministrados por el interesado, la Corporación liquidará el servicio de Evaluación o Seguimiento de acuerdo a los profesionales que esta considere necesarios para realizar la tarea requerida, en concordancia con los parámetros establecidos en la Tabla Única Nacional y mediante Acto Administrativo motivado procederá a ponerlo en conocimiento del titular de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el usuario interesado no reportó los costos, el valor a cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, por Concepto de Tarifa de seguimiento ambiental correspondiente al año 2021, a la certificación ambiental en materia de revisión de gases a la Empresa REGADIAZ S.A.S. identificado con Nit. 900.294.250-0, ubicado en el kilómetro 5 de la autopista Barrancabermeja - Bucaramanga, departamento de Santander, es el valor obtenido a través de la implementación de la Tabla Única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, adoptada a través de la Resolución No.1280 de Julio 7 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la siguiente manera:





**Liquidación de Tarifas mediante la aplicación de la Tabla Única**

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACION DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACION TOTAL (b*(c+d))	(f) VIATICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 160.696	1	3	2	5	\$278.634	\$835.902	\$1.639.383
8	\$ 160.696	0	0	2	2	\$ 0	\$0	\$321.392
(A) Costo honorarios y viáticos (surnatoria h)								\$1.960.775
(B) gastos de viaje								\$96.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$2.056.775
Costo de Administración (25%)								\$514.194
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$2.570.969</b>

Realizada la liquidación mediante la aplicación de la Tabla Única y, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de seguimiento ambiental del año 2021 a la Certificación Ambiental otorgada a la Empresa REGADIAZ S.A.S. identificado con Nit. 900.294.250-0. Para la puesta en marcha del Centro de Diagnóstico Automotriz Yariguies, ubicado en el kilómetro 5 de la autopista Barrancabermeja que conduce a Bucaramanga, departamento de Santander, se obtiene un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.570.969) M/CTE.**

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el Artículo 1° de la Resolución 1280 de 2010, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (...)

Que mediante Acuerdo No. 0256 de 26 de junio de 2014, el Consejo Directivo establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y señala las funciones de sus dependencias, en su artículo 23 establece la Misión de la Subdirección Autoridad Ambiental de asegurarse del cumplimiento de las normas ambientales y la reparación del daño ambiental.

En su artículo 24 establece las Funciones a realizar por la Subdirección de Autoridad Ambiental, dentro de las cuales se establece: Realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de allí se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley; así como realizar control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la verificación e inspección en campo de las respectivas Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto;



**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir a la Empresa REGADIAZ S.A.S. Identificado Con Nit. 900.294.250-0, representado legalmente por su gerente o por quien haga sus veces, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.570.969) M/CTE.**, por concepto de Seguimiento Ambiental del año 2021, a la certificación ambiental otorgada por la CAS Para la puesta en marcha del Centro de Diagnóstico Automotriz Yarigües, ubicado en el kilómetro 5 de la autopista Barrancabermeja que conduce a Bucaramanga, departamento de Santander, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** La suma indicada en el numeral anterior deberá ser consignada en la cuenta de Ahorros No. **4-604-23-01569-2** del **Banco Agrario**, a nombre de **Tasa Por Seguimiento Ambiental**, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y el recibo de consignación o pago deberá remitirse a la Subdirección de la Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para ser anexado al **Expediente CAS No. 68081-0117-2010**

**Parágrafo 1.** La no cancelación de los costos señalados dentro del término previsto en el numeral anterior dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo en mora. En tal evento se enviará copia de la presente providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la CAS, para lo de su competencia.

**Parágrafo 2.** Una vez cancelado el valor señalado, remitir al correo [autoridadambiental@cas.gov.co](mailto:autoridadambiental@cas.gov.co) copia del recibo o certificado de consignación, especificando que corresponde al presente Auto y Expediente CAS No. **68081-0117-2010**.

**TERCERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, conforme al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo notifíquese el contenido de la presente Providencia a la Empresa REGADIAZ S.A.S. identificado con Nit. 900.294.250-0., representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, quien podrá ser ubicado en el kilómetro 5 de la autopista Barrancabermeja que conduce a Bucaramanga, el Retén, departamento de Santander, celular 3102110376 – 3102111356, teléfono 610 5006 – 620 4171 y correo electrónico [contacto@cdayarigües.com](mailto:contacto@cdayarigües.com) a quien se le hará entrega de una copia de la presente providencia, dejando la respectiva constancia dentro del **Expediente CAS No. 68081-0117-2010**.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Expediente C.A.S No 68081-0117-2010		
Proyectó	Ing. Gelson Gonzalez Sánchez	
Revisó	Ing. César Argüello Cadena	
Vo.Bo.	Abog. Leyman Fernando Espinosa Cogollo	